

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2175/21.-**

Ramallo, 20 de mayo de 2021

**VISTO:**

Visto el tránsito de camiones por la calle de Zavaleta de Villa Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la afluencia de camiones por la arteria de referencia en el visto incumple con la normativa vigente, que prohíbe la transitabilidad de transporte de gran porte por esa calle;

Que la Ordenanza 5933/19 ordena el tránsito de los camiones dentro del Partido de Ramallo prohibiendo el tránsito de camiones por el camino de menta. La misma otorga excepcionalmente permiso de circulación para los radios no autorizados solicitados ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil;

Que la circulación de camiones por la zona urbana provoca roturas de caños, alcantarillas, trastornos a los vecinos, accidentes y ruidos molestos;

Que el artículo 8º capítulo VI de la Ordenanza 191/85 "CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS" fue modificado quedando establecido de la siguiente manera: "Prohíbese el tránsito de camiones con acoplado, semirremolques, bateas, tolvas o cualquier otro tipo de sistema de carga, VACIOS y/o CARGADOS en TODAS LAS AVENIDAS Y CALLES DE RAMALLO, VILLA RAMALLO, PÉREZ MILLÁN, EL PARAISO Y VILLA GENERAL SAVIO". En la Ordenanza 5933/19 establece el ingreso y recorrido del tránsito pesado en las distintas localidades del Partido de Ramallo;

Que el INGRESO a Villa Ramallo debe hacerse por el Camino de la Costa, Ingeniero Agrónomo Horacio Salazar, hasta calle Velázquez. De Ruta 51, desde Autopista (Ruta Nacional N°9) hasta playa de camiones COTRAM. El REGRESO debe hacerse por el mismo camino. La transitabilidad por calle de Zavaleta está PROHIBIDA;

Que la afluencia de camiones de gran porte recorren impunemente las calles urbanas de Villa Ramallo y luego el ingreso y el egreso lo materializan generalmente por la calle de Zavaleta. Muchos de ellos vienen por calle Dusso y para ingresar a la arteria de referencia se abren en demasía abarcando gran parte del pavimento corriendo riesgo tanto los automovilistas que esperan la señal del semáforo que los habilite para transitar como a los/as niños/as que esperan el colectivo para ir a la escuela en la esquina de la calle mencionada;

Que su tránsito además de ser prohibido perjudican las viviendas del lugar porque su peso, desconociéndose su pesaje, produce movimientos y rajaduras en las mismas;

Que mayor control del incumplimiento de la Ordenanza N° 5933/19 como asimismo la aplicación de las sanciones a la transgresión con la multa establecida y/o retención del vehículo hasta la comprobación del pago de misma;

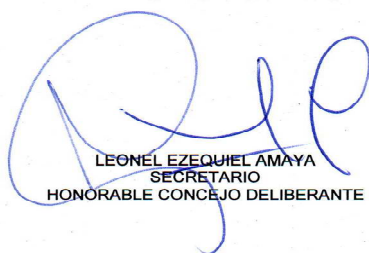
Que en la esquina de Dusso y de Zavaleta existe un cartel que indica la prohibición de la transitabilidad de camiones por calle de Zavaleta que no se respeta porque nadie controla y ningún funcionario cuida la seguridad ciudadana.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, informe si se está dando el cumplimiento de la Ordenanza N° 5933/19, por el peligro y perjuicio que conlleva la transitabilidad de camiones de gran porte con y sin acoplados, semirremolque, bateas, tolvas u otro tipo de sistema de carga vacíos y/o cargados por la calle de Zavaleta de Villa Ramallo como asimismo por las avenidas y calles de la zona urbana de todas las localidades del partido de Ramallo.

**SEGUNDO)** Infórmase a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil; al Delegado Municipal y medios de comunicación local.

  
LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE